

ESTADO SOCIAL

Existe un creciente consenso –incluso ante un eventual triunfo del Rechazo– en torno al propósito de transitar hacia un Estado social de derechos. Ahora bien, para avanzar hacia ese objetivo se debe tener en cuenta las diversas modalidades o concreciones que admite ese tipo de Estado, las condiciones que requiere su adecuado despliegue y los desafíos que implica su consolidación. En las líneas que siguen analizaremos brevemente estas consideraciones, así como también la propuesta específica de la Convención.

I. La cláusula de Estado social

El artículo primero del texto que propone el órgano constituyente señala que “Chile es un Estado social y democrático de derecho”. Pero acto seguido, añade que el Estado “es plurinacional, intercultural, regional y ecológico”. Esta cláusula, entonces, no se reduce al rol social del Estado, pues lo carga con otras definiciones y características cuya aplicación e interpretación genera debate e incertidumbre¹. Esto ayuda a entender por qué dicha cláusula no despertó un apoyo transversal dentro de la Convención. Se trata de otro ejemplo más que revela la renuncia de muchos convencionales a articular un pacto constitucional mayoritario y transversal.

II. Estado social: un modelo diverso

Nuestra discusión sobre el Estado social suele ignorar la realidad heterogénea de los países que gozan de este tipo de arreglos institucionales, los que responden a procesos sociales y políticos específicos. Basta analizar, por ejemplo, la célebre tipología de Estados de bienestar que planteó Gøsta Esping-Andersen a principios de los 90, donde distinguía entre el modelo liberal (Estados Unidos), conservador (Alemania) y nórdico (Suecia).

En consecuencia, tanto la tarea de determinar el contenido concreto de un Estado social como sus ajustes en el tiempo son inseparables de las circunstancias de cada país y de la deliberación política que sigue al pacto constitucional respectivo. En nuestro caso, llevar adelante un proyecto de tal envergadura depende en gran medida de las capacidades del propio aparato burocrático y del funcionamiento del sistema político (cuyos problemas tratamos en la minuta anterior). De aprobarse el texto de la Convención, ambas dimensiones experimentarán severas dificultades que harán aún más compleja la tarea de configurar un nuevo tipo de Estado.

III. Desafíos estructurales de nuestro Estado

Para construir un Estado así de robusto urge considerar ciertas carencias básicas del aparato estatal chileno, así como también otros fenómenos sociales que repercuten en ellas y que resultan relevantes según la experiencia internacional. Por ejemplo, el envejecimiento de la población, las bajas tasas de natalidad, el crecimiento de la informalidad, la inestabilidad familiar, el aumento de la deuda pública y las características del mercado laboral son factores que han presionado a los Estados de bienestar a nivel global. Lo mismo ocurre con el aumento de los flujos migratorios, pues no sólo presionan la provisión de los servicios públicos, sino que además pueden afectar los sentimientos de solidaridad y cohesión necesarios para construir un Estado social.

¹ Nos remitimos al análisis de coyuntura N°2, sobre Plurinacionalidad (IES, junio de 2022) y N°3, sobre Organización territorial del Estado (IES, junio de 2022).

Todo esto se cruza con otro desafío adicional: [urge modernizar nuestro aparato público](#). Aunque la propuesta de la Convención contempla un artículo sobre este tema, no hay un proyecto definido al respecto (silencio que se repite en el programa del gobierno actual). Si bien excede la discusión constitucional, la modernización del Estado es una tarea pendiente de primer orden. Dicho en simple, un Estado social en cualquiera de sus modalidades es inviable sin un aparato estatal que funcione a la altura de las circunstancias.

IV. *Los particulares y la sociedad civil organizada*

La Convención promovió una excesiva preminencia del Estado en la provisión de bienes públicos. Es preocupante que se asuma que la solución para muchos de nuestros problemas consiste en excluir al sector particular y a la sociedad civil organizada. Así lo reflejan, entre otras, algunas normas en salud (se abre la puerta para que el Congreso prohíba la participación privada); seguridad social (existe un riesgo cierto de que los fondos de pensiones solo puedan ser administrados por un ente estatal) y educación (se limita excesiva y peligrosamente la libertad de enseñanza). La premisa tácita pareciera ser que solo la provisión estatal asegura buenos servicios, como si la acción del Estado fuera sinónimo de pureza, o como si el aparato burocrático tuviera la capacidad para resolver todos nuestros problemas².

La escasa relevancia de la familia y de la sociedad civil también se refleja en las prioridades de aquellos sectores políticos que tuvieron las mayorías dentro de la Convención. Por mencionar sólo un ejemplo, a pesar de que los admirados países nórdicos están avanzando hacia una priorización de las políticas de primera infancia³, en Chile esta agenda suele brillar por su ausencia.

V. *¿Bienestar y territorios?*

Aunque existen diversos modos de comprender el Estado social o de bienestar, en nuestro país se suele concebir bajo una lógica de provisión de servicios sociales igualitaria y universal, lo que puede entrar en conflicto con la diversidad de realidades locales. Por ejemplo, ¿cómo asegurar una buena provisión de bienes y servicios públicos en las regiones y comunas autónomas si en el texto de la Convención se omite el rol del gobierno central en los territorios? Y si la regla general es que los servicios públicos serán descentralizados, ¿se cuenta con suficiente capital humano e infraestructura en las regiones y comunas para asegurar dicha provisión universal e igualitaria en todos los territorios? Son preguntas ineludibles y, sin embargo, ignoradas por la Convención.

VI. *La función básica del Estado*

Por último, un Estado social digno de ese nombre supone que el aparato público cumpla adecuadamente su función más elemental: resguardar la paz social y el orden público. No obstante, hay sectores que defienden un nuevo modelo de Estado y que sin embargo han tenido enormes dificultades para aceptar el uso legítimo de la fuerza en el control del orden público. Incluso se ha llegado a abrazar una retórica según la cual el Estado es opresor, o un “macho violador”, o hay que “saltarse los torniquetes”. ¿Cómo impulsar desde esas premisas que el Estado sea el motor de los cambios estructurales en materia socioeconómica? Hay ahí una paradoja digna de reflexión.

² Ver más en la siguiente columna de Cristóbal Aguilera: <https://www.ciperchile.cl/2022/05/27/respuesta-a-constitucionalista-sobre-estado-social-y-republica-solidaria/>

³ Véase la entrevista Gøsta Esping-Andersen: <https://www.ieschile.cl/2021/06/entrevista-a-gosta-esping-andersen/>